

Condiciones Generales de Venta ("condiciones generales") de Evonik Argentina SA. / Evonik Metilatos SA. Estado: 08/2020

1. Ámbito de Aplicación: Para nuestras ventas de mercaderías y prestaciones de servicios rigen exclusivamente, las disposiciones legales aplicables y las presentes condiciones generales, las cuales serán consideradas parte integrante de cualquier Oferta y Contrato, celebrado por nosotros y vinculado a la venta de mercaderías y/o la prestación de servicios. Las condiciones remitidas por los clientes que contradigan o discrepen de cualquier modo de estas condiciones o de las disposiciones legales, sólo serán consideradas vinculantes, si previamente han sido confirmadas en forma escrita por nosotros, prevaleciendo en todos los casos, lo estipulado en estas condiciones, salvo pacto expreso en contrario. La venta de mercaderías, la prestación de servicios o la aceptación de pagos no supone la aceptación por nuestra parte de estipulaciones que discrepen de estas condiciones generales y de las disposiciones legales aplicables.

2. Ofertas, contratos:

2.1 Nuestras ofertas son vinculantes en la medida que la contratación particular con el cliente se encuentre debidamente aceptada en los términos de la oferta respectiva. La contraoferta, esto es, cuando la oferta original es modificada por el cliente, no implica aceptación de voluntad por parte nuestra, hasta tanto nosotros nos expidamos expresa y favorablemente al respecto.

2.2 Cualquier oferta efectuada por nosotros al cliente, no obligará jurídicamente a este último, hasta tanto el cliente no hubiera comunicado por escrito a nosotros su aceptación expresa, incondicionada y sin modificaciones. El consentimiento se formará una vez que nosotros tomemos conocimiento de la aceptación del cliente.

3. Requisito de forma:

3.1 "Por escrito" a los efectos de estas condiciones generales significa en forma de texto (e-mail, cartas o telegramas). En "forma escrita" significa un documento que lleva firma ológrafa o su equivalente legal. La modificación o ampliación de estas condiciones generales, incluida la presente cláusula 3.1, así como la denuncia o la resolución de mutuo acuerdo de un contrato precisan de forma escrita.

3.2 Otras declaraciones o denuncias del cliente tras la firma del contrato deben figurar por escrito.

4. Precios: Salvo pacto en contrario por escrito especificado en la orden de compra, los precios no incluyen los gastos de embalaje ni transporte, siendo el precio correspondiente a la entrega en fábrica/dépósito de Evonik. El IVA se pagará conforme al tipo que rige el día de la factura.

5. Pago, compensación:

5.1 Salvo pacto en contrario por escrito, el cliente deberá abonar el precio como máximo el quinto (5º) día contado desde la recepción de la factura respectiva.

5.2 Los pagos a realizar por la venta de mercaderías y/o la prestación del servicio, deberán efectuarse en el tipo de moneda y condiciones que se especifiquen en la orden de compra, emitida por el cliente.

5.3 El cliente sólo podrá compensar obligaciones a su cargo, siempre que se trate de prestaciones dinerarias, con reclamos incontrovertidos de nuestra parte (siempre que su crédito resultare exigible y disponible libremente) o declarados judicialmente firmes a su favor.

5.4 En el caso de mora en el pago, la misma será automática y tendremos derecho a intereses punitivos a la tasa prevista en la oferta y en caso de ausencia de previsión, a la tasa equivalente a dos veces la tasa activa del Banco Nación, sin necesidad de que se presente una demanda formal o intimación judicial o extrajudicial. Adicionalmente y con una notificación por escrito de 7 días a tal efecto, podremos suspender la venta o la prestación del servicio en todo o en parte, en virtud del contrato u oferta hasta que el pago y los intereses, se perciban en su totalidad. Si vencido dicho plazo, aún no hubiésemos recibido el pago en su totalidad, entonces, independientemente de si nosotros hemos comenzado o no con la venta de mercaderías y/o prestación de servicios, tendremos derecho, a rescindir el contrato por esta causa.

6. Impuestos; El precio del contrato u oferta y cualquier otro monto a pagar por el cliente, no incluye, los aranceles, impuestos (incluido el impuesto al valor agregado, o retenciones), gravámenes o cargos de cualquier tipo, excepto cuando dichos impuestos o cargos sean pagaderos por nosotros, en virtud de disposición legal.

7. Lugar de cumplimiento:

7.1 El lugar de cumplimiento de la venta o de la prestación del servicio será aquel en el que se ubique nuestra fábrica/dépósito. A partir de la entrega de las mercaderías, el cliente es propietario de las mismas y responsable por los daños y perjuicios que pudieren causarse por o con dichas mercaderías.

7.2 Si se acuerda un envío de la mercadería por pedido del cliente, ésta será transportada a riesgo del cliente, determinando nosotros el tipo de envío, el itinerario y el transportista. En este sentido, el transportista deberá cumplimentar lo dispuesto en la Ley 24.449 y modificatorias y en especial el Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

8. Ventas y servicios parciales: Se admiten ventas y servicios parciales en la medida de lo posible, siempre que así se hubiere pactado en las condiciones particulares de la Oferta.

9. Plazos de entrega, mora:

9.1 En caso de no poder entregar la mercadería o cumplir la prestación de servicio en plazo o de no cumplir oportunamente otra obligación contractual, se dará aviso al cliente con la máxima anticipación posible, dependiendo las circunstancias particulares del caso y el cliente, por escrito, nos deberá conceder un nuevo plazo adicional razonable para el cumplimiento de la prestación que se trate, que deberá ser al menos de tres (3) semanas.

9.2 Si, a la conclusión del plazo adicional no se hubiera producido la entrega de la mercadería o la prestación del servicio y el cliente deseara resolver y/o reclamar la indemnización de daños y perjuicios en lugar de la entrega o la prestación del servicio, y siempre que hubiere un incumplimiento de importancia tal que ponga razonablemente en duda la posibilidad de atender con exactitud las prestaciones sucesivas, indicará lo anterior bajo concesión por escrito de un nuevo plazo adicional razonable para el cumplimiento de la prestación que se trate.

10. Seguro de transporte: El cliente nos autoriza a concertar por cuenta del cliente un seguro de transporte apropiado por un importe, que como mínimo será del valor de factura de la mercadería, que incluya un seguro ambiental durante el transporte desde el lugar indicado conforme la cláusula 7.1 hasta el lugar indicado conforme la cláusula 7.2.

11. Terminación Anticipada: El cliente no podrá rescindir sin causa, órdenes de compra y/o cotizaciones aceptadas y/o en curso de ejecución, debiendo en caso de desistimiento abonar la totalidad de la orden de compra y/o de la cotización aceptada y/o en curso de ejecución, descontándose los gastos en que no hemos incurrido.

12. Fuerza mayor: En caso de fuerza mayor quedarán suspendidas, por el tiempo de su duración, nuestras obligaciones de entrega y prestación del servicio, lo cual será debidamente notificado al cliente tan pronto ocurra el hecho determinante del impedimento para cumplir nuestras obligaciones. En caso de no solucionarse la fuerza mayor dentro de los 60 días subsiguientes, cualquiera de las partes podrá, sin estar obligada a ello, notificar por escrito a la otra parte, su decisión de extinguir la relación contractual por esta causa. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho al pago de gastos improductivos provocados por paralizaciones causadas por razones de fuerza mayor y/o lucro cesante durante este período o indemnización alguna, a las cuales expresamente renuncian, excepto que la parte afectada se hubiera encontrado en mora al momento del acaecimiento de la fuerza mayor. Serán considerados casos de fuerza mayor sin que ésta enunciación resulte limitativa de otros supuestos: escasez de energía o materias primas, conflictos laborales, disturbios, bloqueo de rutas y caminos, huelgas,

retrasos en el transporte o despacho de aduana, disposiciones administrativas, normativas aplicables, imposibilidad y/o restricciones de hecho o de derecho a la importación de mercaderías objeto de la oferta, restricciones cambiarias que impidan la importación, pandemias, desastres naturales, acciones bélicas, conmoción interior, prohibición generalizada de circulación, estado de sitio, alteraciones del tráfico o de la producción, incluso cuando nuestros (sub-)proveedores o las sociedades vinculadas a nosotros se vean afectadas por estas situaciones.

13. Indicaciones sobre el producto: El producto contendrá en forma impresa y visible su denominación, país de fabricación y su calidad, pureza o mezcla. Salvo pacto por escrito en contrario y lo dispuesto en las normas aplicables, el estado de la mercadería definido en el contrato se basará exclusivamente en nuestras especificaciones del producto vigentes en cada momento. Las indicaciones acerca del estado, caducidad, así como otros datos sólo representan garantías si han sido acordadas y calificadas como tales en forma escrita. Otras indicaciones escritas y/o verbales sobre los productos, aparatos, instalaciones, aplicaciones, procedimiento e instrucciones de procedimiento se basan en la labor de investigación y en la experiencia en su aplicación. La transmisión de estas indicaciones se produce según nuestro leal saber y entender, sin perjuicio de nuestro derecho a introducir modificaciones y mejoras. Estas indicaciones no nos vinculan. Además, estas indicaciones no dispensan al cliente a examinar por sí mismo la idoneidad para el uso propio de la mercadería. Lo anterior también es de aplicación a la salvaguarda de derechos de protección de terceros.

14. Reclamos: Todo reclamo, especialmente en caso de vicios ocultos y falta de cantidad, nos deberá ser notificado por escrito y sin dilación, como máximo en un plazo no superior a 10 días desde la entrega de las mercaderías. En el caso particular de vicios ocultos, el cliente nos deberá notificar del reclamo, como máximo en el plazo de 60 días a contar desde el momento en que fueran descubiertos o desde el momento en que debieran haberse descubierto de acuerdo con una investigación razonable y siempre que ello se produzca dentro de los 6 meses desde la entrega del producto, siendo éste el plazo final del período de garantía. En tanto el cliente no presente los reclamos en el plazo o en la forma convenida, se entenderá que la venta o prestación del servicio, han sido aceptadas a satisfacción del mismo. En el caso de que el cliente, conociendo o debiendo conocer (mediante un examen adecuado a las circunstancias del caso al momento de la adquisición del bien o la prestación del servicio) el vicio, acepte nuestra mercancía o servicio, el mismo sólo tendrá derecho a ejercitar las pretensiones que se deriven de dicho vicio, en tanto y en cuanto el mismo hubiese estipulado expresamente por escrito, la reserva de sus derechos al tiempo de la venta o previo a la prestación del servicio.

15. Responsabilidad por defectos:

15.1 El cliente renuncia a su derecho de realizar reclamos por defectos de la mercadería o las prestaciones cuando sólo se hubiese producido una ligera disminución de la calidad acordada o se tratase de defectos no sustanciales. En el supuesto de que la mercadería o prestación fuese defectuosa, y el cliente hubiese reclamado debidamente de acuerdo con estas condiciones generales, procederemos, a nuestra elección, a reemplazar la mercadería o a subsanar el defecto. A estos efectos siempre se nos asistirá esta posibilidad dentro de un plazo razonable de acuerdo a las circunstancias del caso. En caso de que el defecto no quedase subsanado y renunciemos a llevar a cabo adicionales intentos de subsanación, el cliente podrá resolver el contrato, si el incumplimiento es de notable importancia y pusiera razonablemente en duda la posibilidad de nuestra parte de atender con exactitud las posteriores entregas o prestaciones, o bien podrá reducir correspondientemente el pago debido, de acuerdo al defecto en cuestión.

15.2 Además, el cliente podrá solicitar, en las condiciones previstas en la ley, el reembolso de los gastos necesarios para la subsanación. Resultará de aplicación al reembolso regulado en la presente cláusula, la cláusula 16.

15.3 Los derechos legales de reembolso del cliente frente a nosotros sólo existirán, en la medida en que el cliente no haya pactado con sus clientes acuerdos que vayan más allá de las reclamaciones legales por vicios previstos en la ley.

15.4 En todos los supuestos en los que fuésemos responsables de un defecto según la Cláusula 15.1, nos asistirá derecho de investigar si tal defecto ha acaecido o se ha producido por culpa o causa imputable a nosotros o por exclusivo obrar del cliente. En el primer de los casos, procederemos a rectificar el defecto tan pronto como sea razonablemente posible (teniendo en cuenta principal más no exclusivamente la naturaleza del defecto) conforme lo detallado en los párrafos anteriores. No aplicará la garantía frente a aquellos defectos acaecidos por causa atribuible al cliente, en cuyo caso no nos haremos responsables de la subsanación del vicio ni del reemplazo de la mercadería, ni le asistirá al cliente, derecho alguno de efectuar reclamo en tal concepto.

15.5 No se considerará que hemos incumplido ninguna de nuestras obligaciones de garantía, cuando hubiésemos rectificado un defecto, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos anteriores.

16. Indemnización de daños y perjuicios:

16.1 La indemnización por daños y perjuicios y los derechos de reembolso de los gastos del cliente, independientemente de cuáles sean las causas legales, y en particular debido a incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y/o a un acto ilícito, contra nosotros (la sociedad), nuestros representantes legales, nuestras personas empleadas o nuestros auxiliares ejecutivos, sólo existirán en la medida que nosotros (la sociedad), nuestros representantes legales, nuestras personas empleadas o nuestros auxiliares ejecutivos hubiesen actuado con dolo o culpa grave o cuando la obligación incumplida sea esencial para el fin del contrato y el cliente confíe o pudiese haber confiado en su cumplimiento (obligación esencial). En caso de incumplimientos por culpa leve de las obligaciones esenciales, la responsabilidad por daños estará limitada al daño emergente en un contrato típico de esa naturaleza y, como máximo, al monto equivalente de 100.000 Euros, o el doble del valor de factura de la mercadería o servicios contratados, si dicho valor excediese al equivalente de 100.000 Euros.

16.2 En ningún caso seremos responsables ni se reconocerán daños indirectos; lucro cesante; pérdida de ingresos; pérdida de oportunidad; costos en espera; utilidades; tiempo inerte en planta o retrasos; daños liquidados o sanciones impuestas al cliente por terceros; responsabilidad contractual del cliente hacia cualquier tercero; recuperación de costos o retiro de mercadería; o cualquier daño, multas o sanciones que deban ser pagadas por el cliente.

17. Prescripción: Los derechos de garantía, indemnización por daños y perjuicios y reembolso de gastos prescriben conforme las leyes y las regulaciones argentinas aplicables.

18. Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier mercadería, equipo o documento seguirán siendo de nuestra propiedad exclusiva.

19. Observación de disposiciones legales, exportación y regulación aduanera, indemnización, resolución unilateral:

19.1. Salvo pacto por escrito en contrario, el cliente responde por la observación y el cumplimiento de las prescripciones legales y administrativas que le son propias, en especial las referentes al transporte, el almacenamiento, el uso, la distribución y la exportación de la mercadería, así como por el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a su industria en la jurisdicción que se trate. En particular -pero sin limitación-, el cliente no puede usar, vender o por cualquier otro medio disponer de la mercancía para el desarrollo o producción de armas biológicas, químicas o nucleares; para la fabricación ilícita de drogas; en violación de embargos; en violación de cualquier requerimiento legalmente establecido de registro o notificación; o sin haber obtenido todas las

autorizaciones relevantes necesarias bajo la ley y regulación aplicables. El cliente se compromete a indemnizar y mantenernos indemnes de cualquier reclamación, multa, daño, coste, gasto, responsabilidad, pérdida, demanda, denuncia o procedimiento que pudiere derivarse de, o que estuviese relacionado con un incumplimiento del cliente de las obligaciones anteriormente establecidas.

19.2. En caso de que, en el momento de la venta /prestación del servicio fuera necesario la obtención de una autorización legal o administrativa por parte del cliente para llevar a cabo la entrega de mercadería/prestación del servicio, y ésta no se pudiese obtener, tendremos la facultad de resolver el contrato, en los términos del artículo 1077 del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma inmediata y sin derecho a indemnización a favor del cliente.

19.3. Además, podremos resolver el contrato, en los términos del artículo 1077 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin necesidad de notificación previa al cliente, es decir, en forma inmediata y sin derecho a indemnización a favor del cliente, en el caso de que, existiendo un deber de registro del producto, dicho registro no se hubiese solicitado u otorgado en el momento de la venta/prestación del servicio, y dicho incumplimiento sea de tal importancia que ponga razonablemente en duda la posibilidad de que el cliente pueda continuar la relación comercial respecto del producto.

20. Jurisdicción: En el supuesto de controversia, la jurisdicción competente serán los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

21. Derecho Aplicable: El Contrato y la relación legal con el cliente estarán sometidos a la legislación argentina, con exclusión de la Convención de Compraventa de Mercadería de las Naciones Unidas.

22. Cláusulas comerciales: En tanto se hubiesen pactado en el Contrato con el cliente, cláusulas comerciales de acuerdo con los International Commercial Terms (INCOTERMS), dichas cláusulas serán aplicadas e interpretadas de conformidad con los INCOTERMS 2020.

23. Nulidad parcial: En caso de que determinadas disposiciones de estas condiciones generales fuesen total o parcialmente nulas, ello no afectará a la validez de las restantes disposiciones, las cuales conservarán plenamente su vigencia.